

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**44****POZUELO DE ALARCÓN**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Subvenciones destinadas a financiar los proyectos de las entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

BDNS (Identif.): 389796

Primero. *Beneficiarios*.—Podrán ser beneficiarias las entidades que reúnan los dos requisitos siguientes:

Se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones/Fundaciones de la Comunidad de Madrid o, en su caso, en los registros correspondientes a nivel estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la ordenanza general reguladora de subvenciones.

Que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones Municipal de Pozuelo de Alarcón.

No podrán ser beneficiarias las entidades que tengan asignada una subvención nominativa en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para el ejercicio 2018.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones contempladas en esta convocatoria:

Las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 5, apartado 4, de la ordenanza general reguladora de subvenciones de este Ayuntamiento.

Las asociaciones y/o entidades que figuren como deudoras respecto del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas.

Segundo. *Objeto*.—La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a financiar los proyectos de las entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Estas subvenciones están dirigidas a entidades cuya finalidad sea el desarrollo de actividades sin ánimo de lucro en el ámbito de la cultura, el desarrollo económico y empleo, formación, juventud e infancia, mayores, medio ambiente, mujer, salud y consumo, participación ciudadana y servicios sociales a través del desarrollo de proyectos que fomenten el fortalecimiento del tejido social y la mejora de la calidad de vida y del bienestar de la ciudadanía en el término municipal.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Ordenanza General de Subvenciones de Pozuelo de Alarcón, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 294, de 10 de diciembre de 2012.

Cuarto. *Cuantía*.—Importe total: 25.000,00 euros.

La cantidad que se adjudique a cada entidad solicitante no podrá superar ninguna de las siguientes cantidades:

- El 80 por 100 del coste del proyecto subvencionado.
- Un límite de ayuda máxima por beneficiario de 2.500 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—Veinte hábiles a partir de la publicación de un extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto. *Otros datos*.—Además de la documentación relativa a la entidad y acreditativa de los méritos será necesario aportar:

- Formulario de solicitud (anexo I).
- Documento que acredite que la persona que actúa en representación de la entidad se haya facultado para solicitar, en nombre de la persona jurídica, la correspondiente ayuda (anexo II).
- Descripción del proyecto, según modelo anexo III, firmado por el representante legal de la entidad.

El proyecto anexo III debe tener una extensión máxima de 40 hojas, ajustándose al formato y especificaciones del mismo.

Los anexos I, II y III están disponibles en la sede electrónica y en el portal web municipal.

Los beneficiarios deberán acreditar la realización de la actividad subvencionada, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento, en cualquier momento desde la aprobación de la resolución de concesión y hasta el 1 de octubre de 2018, incluido.

Pozuelo de Alarcón, a 14 de marzo de 2018.—La titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, Isabel Pita Cañas.

(03/9.934/18)

